MODIFICACIÓN N° 01
AL CONTRATO DE OBRA 20-008-2025

Contrato N°.:	20-008-2025
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.
Contratista:	LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ
NIT:	7167051
Valor inicial del contrato:	$115.947.357,59
Valor adición N°1	$ 26.052.642,41
Valor total del contrato:	$142.000.000,00
Plazo inicial del contrato:	Hasta el 31/12/2025
Prorroga N° 01	45 días calendario
Fecha de inicio:	19/11/2025
Nueva fecha de terminación:	15/02/2026

Se reunieron: por una parte, **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.810.015 en calidad de Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, quien actúa en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** en virtud de las competencias delegadas por el Director General mediante la Resolución N° 000089 del 03 de septiembre de 2021 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7167051 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** han acordado suscribir la presente modificación N° 01 al contrato de obra 20-008-2025 que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente señala que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 2) Que el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 3) Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. 4) Que el contrato de obra 20-008-2025 fue suscrito el 11/11/2025, inició su ejecución el 19/11/2025 y actualmente se encuentra vigente. 5) Que mediante formato FT-ADF-2088 diligenciado por parte del supervisor del contrato, se justifica la necesidad de modificar el contrato en comento, en el sentido de mejorar su alcance con la inclusión de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, conforme a ello adicionar al valor inicial del contrato la suma VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($26.052.642,41) para mantener el equilibrio económico y garantizar su ejecución. Con ello el valor actualizado del contrato será de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00). Igualmente justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2025 de modo que se garantice la ejecución del contrato según los ajustes requeridos y considerando las situaciones particulares que se han presentado para fin de año. 6) Que la presente modificación contractual, no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por tanto, es acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la presente modificación según CDP N° 2625 expedido el 21/10/2025 el cual cuenta con la suma de $26.052.642,41 actualmente disponibles y sin comprometer. 8) Que la modificación solicitada responde a condiciones objetivas surgidas durante la ejecución del contrato, necesarias para garantizar el cumplimiento integral de su objeto, sin que ello implique afectación a las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, y, en consecuencia, mantienen el equilibrio económico del contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993. 9) Que con la suscripción de esta modificación las partes aceptan las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral **6. PLANEAMIENTO Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRA** del **ANEXO N°. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del contrato de obra N° 20-008-2025, en el sentido de incluir los siguientes ítems no previstos como una sección nueva en el componente de obra civil denominada "**9. ITEMS NO PREVISTOS**":

N°	Actividad	Unidad de medida	Cantidad estimada
9,01 NP 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA 3" x 1-1/2" o 76mm x 38mm, CALIBRE 18 (1.1mm) PARA ESTRUCTURA MURO Y ANCLAJES PUERTAS. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO, INCLUYE PLATINAS, CHAZOS, CAUCHO DE PROTECCION Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN.	KG	200,00
9,2 NP 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN LISTON NEXSPC HETEROGENEO CON BANKING 22,8 CM *152,4 CM TRAFICO COMERCIAL ESPESOR 5 MM	m2	80,27
9,3 NP 3	PINTURA TIPO 1 PARA LOS MUROS DIFERENTES AL DE DRYWALL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO A TRES MANOS EN MURO.	m2	122,4
9,4 NP 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PVC ANTIDESLIZANTE TRÁFICO ALTO, EL CUAL DEBERÁ SER INSTALADO ENTRE EL PISO INSTALADO ACTUALMENTE Y EL MURO EN DRYWALL.	ML	23,60
9,05 NP 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SCH 40 1" 1/2	ML	45,00

PARÁGRAFO 1: De conformidad con los Análisis de Precios Unitarios (APUS) y memorias de cálculo presentadas por el contratista al supervisor designado por la Entidad, las partes fijan los siguientes precios unitarios para los ítems adicionados en la presente cláusula:

N°	Actividad	Unidad de medida	Cantidad estimada	Vr. Unitario
9,01 NP 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA 3" x 1-1/2" o 76mm x 38mm, CALIBRE 18 (1.1mm) PARA ESTRUCTURA MURO Y ANCLAJES PUERTAS. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO, INCLUYE PLATINAS, CHAZOS, CAUCHO DE PROTECCION Y HERRAMIENTAS PARA SU INSTALACIÓN	KG	200,00	$ 24.703,02
9,2 NP 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN LISTON NEXSPC HETEROGENEO CON BANKING 22,8 CM *152,4 CM TRAFICO COMERCIAL ESPESOR 5 MM.	m2	80,27	$ 126.311,09
9,3 NP 3	PINTURA TIPO 1 PARA LOS MUROS DIFERENTES AL DE DRYWALL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO A TRES MANOS EN MUROS.	m2	122,4	$ 22.410,74
9,4 NP 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PVC ANTIDESLIZANTE TRÁFICO ALTO, EL CUAL DEBERÁ SER INSTALADO ENTRE EL PISO INSTALADO ACTUALMENTE Y EL MURO EN DRYWALL.	ML	23,60	$ 27.145,22
9,05 NP 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SCH 40 1" 1/2	ML	45,00	$ 25.000,00

PARÁGRAFO 2: Con la presente modificación se incluyen en el **Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, las especificaciones técnicas para cada uno de los ítems no previstos antes mencionados, se actualiza el numeral **7. CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN** del **Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES** y las cantidades estimadas de obra. En todo caso, se aclara que las cantidades definidas son "estimadas" y podrán variar durante la ejecución del contrato. Las cantidades finales corresponderán a las mediciones que se realicen junto con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor actual del contrato de obra N° 20-008-2025 la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($26.052.642,41).** En consecuencia, actualizar el valor total del mencionado contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00).** En concordancia con lo anterior realizar el ajuste correspondiente en la sección "*3 Bienes y Servicios"* de la plataforma SECOP II y modificar este valor en todos los documentos y anexos del proceso contractual en mención, tales como estudios previos, comunicación de aceptación de la oferta, acta de inicio, entre otros. Igualmente, modificar la cláusula N° 03 del **Anexo N° 4 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES** la cual quedará así:

"3. VALOR DEL CONTRATO

*El valor estimado del proceso será hasta por **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), contribución de obra pública, estampillas y demás costos indirectos. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar. El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la OFERTA ECONÓMICA presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.*

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo a través de un Análisis de Precios Unitarios realizado con el apoyo de la coordinación de infraestructura, el cual se especifica en el ANEXO N° 02 PRESUPUESTO OFICIAL y en el ANEXO N° 05 – ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Igualmente, la estimación por concepto de personal mínimo requerido, pólizas, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), contribución de obra pública establecida en la ley 1106 de 2006, estampilla pro-universidades conforme a lo previsto en la Ley 1697 de 2013 y demás costos indirectos se especifican en el ANEXO N° 06 – CÁLCULO DEL AIU.

Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta los precios unitarios de referencia, que se establecen en el ANEXO N° 02 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2625 de fecha 21 de octubre de 2025.

(…)"

CLÁSULA TERCERA: Modificar la cláusula N° **4. "FORMA DE PAGO"** del Anexo N°4 **"CLÁUSULAS CONTRACTUALES"** del Contrato 20-008-2025, la cual quedará así:

"4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y conforme a las cantidades ejecutadas previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. Para efectos del último pago y la liquidación del contrato el contratista deberá presentar al supervisor el soporte del pago de los aportes parafiscales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, conforme a lo previsto en la Resolución 1449 del 2012, el Decreto 083 de 1976 y demás normas concordantes.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	***PLAZO O FECHA DE ENTREGA***	***% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA***	***% DE PAGO***
Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.	*Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15/02/2026*	*100%*	*100%*
TOTALES	*Plazo de ejecución total*	*100% de ejecución*	*100% de pago*

Documentos soportes para el pago: a) *Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;* ***b)*** *Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;* ***c)*** *Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista* ***d)*** *Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de* ***LA DIAN****, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (****e) ACTA DE ENTREGA*** *y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.*

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** *aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del* ***CONTRATISTA*** *en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

El ***CONTRATISTA*** *no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).*

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el proveedor o contratista deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Adicionalmente, deberá proceder de acuerdo con las circulares: Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica (hoy Dirección

de Gestión Corporativa) de la DIAN, Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021, la Circular 020 del 12 de abril de 2021, la Circular externa 042 diciembre 26 de 2023, todas del SIIF Nación, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.
El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja las facturas aprobadas junto con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

***NOTA**: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas."*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el numeral **5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN** de la cláusula N° **5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN** del Anexo N°4 **"CLAUSULAS CONTRACTUALES"** del Contrato 20-008-2025, la cual quedará así:

"5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de febrero 2026 contado a partir de la firma del formato FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	***PLAZO O FECHA DE ENTREGA***
Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.	*Ejecución de las obras contratadas hasta el 15 de febrero 2026*
TOTALES	*Plazo de ejecución total hasta el 15 de febrero 2026*

(…)"

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior se debe modificar la sección 01 "información General" del contrato electrónico en SECOP II estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de febrero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación rige a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II. Una vez aprobada la presente modificación actualizar el valor en el compromiso presupuestal expedido para el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una modificación que amplía el valor del contrato y prorroga su plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá extender la cobertura de las garantías otorgadas para el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás condiciones y especificaciones del contrato no modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

Por la Entidad Contratante,

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Firmado digitalmente por FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Fecha: 2025.12.22 14:46:13 -05'00'

FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

Por el contratista,

LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ
Contratista

Proyectó: Fredy Rodríguez Naranjo / jefe División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Juan Carlos Galvis Mojica / Gestor III – Despacho
Revisó: Ivón Nathalia Corredor Valderrama – Jefe G.I.T de Gestión Jurídica (A)